



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
OFICIALIA MAYOR



Registrado como artículo de
segunda clase con fecha 23
de Abril 1982 DGC Núm
0020324 características
316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de
Documentación y Archivo
Garmendia No. 157 Sur C P 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 17-45-89

TOMO CXLVIII HERMOSILLO, SONORA LUNES 30 DE DICIEMBRE DE 1991 No. 53 SECC. VII

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE REGULARIZACION NUMERO 10-R01-91
DEL DESARROLLO CAMPESTRE "ESTERO DE MORUA",
UBICADO EN LA CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO, MU
NICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, QUE CELE
BRAN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTA
DO DE SONORA, LICENCIADO MANLIO FABIO BEL
TRONES RIVERA, CON EL BANCO DEL ATLANTICO,
S.N.C.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

ACUERDO DE REGULARIZACION NUMERO 10-R01-91 DEL DESARROLLO CAMPES-
TRE "ESTERO DE MORUA", UBICADO EN LA CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO, MU-
NICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, LICENCIADO MANLIO
FABIO BELTRONES RIVERA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GO-
BIERNO, LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ CEREZO, EL SECRETARIO DE INFRA-
ESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA, ARQUITECTO IGNACIO CABRERA FERNAN-
DEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL EJECUTIVO"; Y
POR OTRA PARTE EL BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C., REPRESENTADO POR
SU DELEGADO FIDUCIARIO, C. LIC. AGUSTIN W. TYE AGUILAR A QUIEN EN
LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL FIDUCIARIO", Y EL "CLUB ESTERO DE -
MORUA" A.C., REPRESENTADA POR EL C. LIC. AGUSTIN W. TYE AGUILAR,
A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO "LA ASOCIACION", AL TENOR DE LAS SI-
GUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARAN LAS PARTES, QUE EL PRESENTE ACUERDO DE REGULARIZACION
LO CELEBRAN CON BASE EN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO QUINTO TRANSI-
TORIO DE LA LEY No. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SO-
NORA, EN SU SEGUNDO PARRAFO.

II.- SIGUEN DECLARANDO LAS PARTES, QUE DENTRO DE UN PREDIO CON SU
PERFICIE DE 38-92-62.74 HECTAREAS UBICADO EN EL ESTERO DE MORUA, -
MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, EXISTE DESDE APROXIMADAMENTE 30 AÑOS,
UN ASENTAMIENTO IRREGULAR QUE ACTUALMENTE ESTA FORMADO POR 50 FA-
MILIAS DE CIUDADANOS NORTEAMERICANOS, MISMAS QUE DESEAN LEGALIZAR
LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LA QUE CONSTRUYERON SU VIVIENDA.

QUE PARA EFECTOS DE AGRUPAR A LOS ARRENDATARIOS O DERECHOHABIENTES ESTABLECIDOS, Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE UTILIDAD PARA LOS ASOCIADOS; LAS MENCIONADAS FAMILIAS SE INTEGRARON BAJO LA FORMA DE UNA ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA DENOMINADA "CLUB ESTERO DE MORUA", A.C., LO CUAL ACREDITAN MEDIANTE COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 25,483 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1985 PASADA ANTE LA FE DEL C. LIC. CARLOS CABRERA MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NO. 11, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE PUERTO PEÑASCO BAJO EL NO. 10 VOLUMEN I DE LA SECCION V, CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 1986. PARA EFECTOS DE ESTE ACUERDO, LOS INTEGRANTES DEL "CLUB ESTERO DE MORUA" SON DENOMINADOS COMO "LA ASOCIACION". UNA COPIA DE LA MENCIONADA ESCRITURA SE ANEXA AL PRESENTE PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, BAJO EL NO. 1.

III.- DECLARA EL C. LIC. AGUSTIN W. TYE, QUE SU REPRESENTADA "LA ASOCIACION", LE OTORGO PODER ESPECIAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO, MEDIANTE PODER NOTARIADO OTORGADO EN EL CONDADO DE PIMA, ARIZONA, BAJO EL NO. 91742 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 1991. EL CERTIFICADO SE ANEXA AL PRESENTE BAJO EL NO. 2.

IV.- DECLARA "EL FIDUCIARIO", QUE PARA EFECTOS DE BRINDARLE RECONOCIMIENTO, SEGURIDAD Y CONSISTENCIA LEGAL AL PATRIMONIO DE "LA ASOCIACION", Y EN PERFECTO APEGO A LAS PRESCRIPCIONES DE LA LEGISLACION MEXICANA EN LA MATERIA, SE CONSTITUYO UN CONTRATO DE FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO EN ZONA RESTRINGIDA, EN EL CUAL SE DESIGNA COMO FIDUCIARIO AL BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C.. ESTE CONTRATO DE FIDEICOMISO SE CONSIGNA EN LA ESCRITURA NO. 569 VOLUMEN-25, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1991, PASADA ANTE LA FE DEL C. LIC. PROSPERO IGNACIO SOTO WENDLANDT, NOTARIO PUBLICO NO. 5, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MEXICO; E INSCRITA EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, BAJO EL NO. 9951 VOLUMEN XVII, SECCION I CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1991. LA COPIA DE DICHA ESCRI

TURA SE ANEXA AL PRESENTE PARA QUE FORME PARTE DEL MISMO, COMO --
ANEXO NO. 3.

V.- DECLARA "EL FIDUCIARIO", QUE ANTE LA NECESIDAD DE REGULARIZAR
LA TENENCIA DE LA TIERRA, ACTUALMENTE OCUPADA POR "LA ASOCIACION",
Y POR PETICION DE LOS MISMOS, SOLICITO ANTE LA SECRETARIA DE IN--
FRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA, EL ESTABLECIMIENTO DEL PRESENTE--
ACUERDO.

VI.- DECLARA "LA ASOCIACION", QUE DESDE SU ORIGEN, EL ASENTAMIENT--
TO ESTA CONCEBIDO COMO UN RETIRO VACACIONAL ECOLOGICAMENTE ORIEN--
TADO, POR LO QUE TODOS Y CADA UNO DE SUS MIEMBROS DESEAN PRESER--
VAR EL AREA DE CUALQUIER ELEMENTO QUE PUDDIERA ALTERAR EL ECOSISTE--
MA REGIONAL; RAZON POR LA CUAL SE ESTABLECIO EL PROYECTO DE USO -
DE SUELO, CONSIDERANDO DOS AREAS DE PRESERVACION ECOLOGICA: UNA -
DE LAS CUALES CONSTITUYE UNA IMPORTANTE AREA DE AMORTIGUAMIENTO -
PARA LA EXISTENCIA Y CONSERVACION DE UNA ZONA DE ANIDAMIENTO Y RE--
PRODUCCION DE FAUNA ACUATICA Y SILVESTRE INVENTARIADA POR LA SE--
CRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

VII.- SIGUE DECLARANDO "LA ASOCIACION", QUE POR SU CARACTER NO LU--
CRATIVO, NO PRETENDE DAR USO INTENSIVO AL PATRIMONIO QUE DESEAN -
CONSTITUIR; RAZON POR LA CUAL SE HAN ESTABLECIDO COMO UNA COMUNI--
DAD AUTOSUFICIENTE EN CUANTO A LA DOTACION DE SERVICIOS BASICOS,-
Y NO DEMANDARAN LA INSTALACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE NINGUN OR--
DEN, SINO QUE SE INSTALARAN A SU CARGO Y COSTO CUANDO TENGAN ACCE--
SO INMEDIATO A LAS REDES DE SERVICIO Y LES SEA REQUERIDO POR EL -
MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO.

LO AQUI DECLARADO SE AVALA MEDIANTE UN ACUERDO NOTARIADO EN EL ES--
TADO DE ARIZONA U.S.A., Y CERTIFICADO POR EL CONSULADO DE MEXICO--
EN LA CIUDAD DE PHOENIX, ARIZONA, BAJO EL NO. 75497/1292 DE FECHA--
22 DE NOVIEMBRE DE 1991. DICHO ACUERDO SE ANEXA AL PRESENTE BAJO--
EL NO. 4.

VIII.- ESTABLECIDAS Y ACEPTADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, Y -

HABIENDOSE LLEGADO A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

1.- QUE HA SIDO IMPERATIVO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO SOSTENER Y ACCELERAR EL DESARROLLO ORDENADO EN LOS LITORALES DE NUESTRO ESTADO Y QUE ESTE DESARROLLO PLANIFICADO DEBE REALIZARSE CON ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION Y LEYES APLICABLES, SIN QUE EN NINGUN CASO, EXTRANJEROS ADQUIERAN EL DOMINIO DIRECTO SOBRE LA TIERRA NI DERECHO REAL ALGUNO.

2.- QUE SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS, SE DEBE LA EXISTENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO DE FAMILIAS QUE HAN SOLICITADO LA ENTREGA LIBRE DE GRAVAMENES DE LOS LOTES COMPROMETIDOS EN VENTA Y FIDEICOMISO, POR PARTE DE LA FIDEICOMISARIA DESIGNADA EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO MENCIONADO EN LA DECLARACION CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO, FRENTE A DISTINTAS PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE ACTUALMENTE HABITAN EL DESARROLLO CAMPESTRE "ESTERO DE MORUA"; POR LO CUAL, COMO UNA RESPUESTA VIABLE A ESTE PROBLEMA, SURGE LA NECESIDAD DE FORMULAR EL PRESENTE ACUERDO DE REGULARIZACION, EN EL QUE DESPUES DE SEÑALARSE LOS ANTECEDENTES, A CONTINUACION SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR "EL FIDUCIARIO" Y "LA ASOCIACION" A FIN DE REGULARIZAR DICHO ASENTAMIENTO.

COMO CONSECUENCIA DE ESTE ANALISIS Y EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE REGULARIZACION DEL DESARROLLO CAMPESTRE "ESTERO DE MORUA" DEL MUNICIPIO DE PUERTO PENASCO, SONORA, "EL EJECUTIVO", QUE PRESIDE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, RESUELVE CELEBRAR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- "EL EJECUTIVO" AUTORIZA A "EL FIDUCIARIO" LA REGULARIZACION DEL DESARROLLO CAMPESTRE "ESTERO DE MORUA" DE LA CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA Y DE MAS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES; ATENDIENDOSE ADEMAS A LAS CONDICIONES QUE DEBERAN CUMPLIRSE, Y QUE SE PRECISAN EN ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDO.- EL DESARROLLO QUE SE REGULARIZA ES DE TIPO CAMPESTRE, A PROBANDO "EL EJECUTIVO" LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR "EL FIDUCIARIO", MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE ACUERDO PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, DE LA SIGUIENTE MANERA.

A).- ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIVIL, BAJO EL NO. 1.

B).- CERTIFICADO DEL PODER OTORGADO AL REPRESENTANTE DE "LA ASOCIACION", BAJO EL NO. 2.

C).- ESCRITURA DEL FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO EN ZONA PROHIBIDA, BAJO EL NO. 3.

D).- CERTIFICACION DE ACUERDO, EMITIDA POR EL CONSULADO DE MEXICO EN PHOENIX, ARIZONA, BAJO EL NO. 4.

E).- PLANO DE POLIGONOS Y AREA ECOLOGICA, BAJO EL NO. 5.

F).- PLANO DE MANZANAS Y LOTES, BAJO EL NO. 6.

EL CONTENIDO GRAFICO Y LITERAL DE LOS ANEXOS DESCRITOS SE TIENE POR REPRODUCIDO EN ESTE ACUERDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

TERCERO.- DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS QUINTO TRANSITORIO SEGUNDO PARRAFO, Y SEPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY NO. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE USOS DE SUELO PRESENTADO POR "EL FIDUCIARIO" Y POR "LA-

ASOCIACION", Y QUE CONSTA GRAFICAMENTE EN LOS ANEXOS 5 Y 6, CONSISTIRA EN LA REGULARIZACION DEL DESARROLLO CAMPESTRE "ESTERO DEMORUA", ASENTANDOSE A CONTINUACION LOS DATOS NUMERICOS DE LAS AREAS DE PRESERVACION ECOLOGICA, DONACION Y VIALIDAD, ASI COMO EL NUMERO TOTAL DE LOTES:

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS

NO. DE-MANZANA	DEL LOTE AL LOTE,	NO. DE LOTES,	SUPERFICIE EN M2	
			VENDIBLE	NO VENDIBLE
I	UNICO	1		44,914.04 AREA ECOL.
II	1 - 9	9	66,194.19	
III	UNICO	1		747.00 DONACION
IV	1 - 6	6	8,262.18	
V	1 - 3	3	5,800.83	
VI	1 - 14	14	25,514.32	
VII	1 - 16	16	25,265.00	
VIII	1 - 10	10	16,340.75	
IX	1 - 8	8	13,365.13	
X	UNICO	1		667.50 DONACION
XI	1 - 3	3	13,990.25	
XI	4	1		78,543.69 AREA ECOL.
XII	1 - 8	8	8,032.50	
XIII	1	1		10,220.00 DONACION
XIII	2	1		22,206.40 AREA ECOL.
XIV	UNICO	1		43,635.75 AREA ECOL.
XV	1 - 3	3	3,478.92	
XVI	1 - 6	6	5,169.50	
S U M A S :		92	129,980.17	202,159.38

LOTES VENDIBLES: 86

RESUMEN DE USOS DE SUELO

AREA DE PRESERVACION ECOLOGICA.-	189,299.88 M2
AREA DE DONACION.-	12,859.50 M2
AREA DE VIALIDAD.-	57,102.19 M2
AREA VENDIBLE.-	129,980.17 M2
AREA TOTAL:	389,241.74 M2

"EL FIDUCIARIO" SE OBLIGA A RESPETAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR, MISMOS QUE SOLO PODRAN SER MODIFICADOS CUANDO EXISTAN MOTIVOS JUSTIFICADOS PARA ELLO, PREVIA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA, SI PROCEDE.

CUARTO.- "LA ASOCIACION" SE COMPROMETE A CONECTAR EL DESARROLLO QUE SE REGULARIZA, POR SU CARGO Y COSTO, A LAS REDES DE SERVICIOS PUBLICOS QUE EN EL FUTURO LLEGARAN A ESTAR DISPONIBLES EN EL AREA INMEDIATA; PARA LO CUAL ELABORARAN OPORTUNAMENTE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL ASENTAMIENTO QUE OCUPAN, MISMOS QUE SERAN PRESENTADOS PARA SU REVISION Y APROBACION ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, PAGANDO LOS DERECHOS Y CUOTAS QUE POR LEY LES SEAN SEÑALADOS.

QUINTO.- "LA ASOCIACION" SE COMPROMETE A ESTABLECER EN UN TERMINO NO MAYOR DE 15 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE, UN CONVENIO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCA EL MECANISMO, Y CUOTAS QUE PUDIERAN RESULTAR, PARA LA ADECUADA DISPOSICION DE LOS DESECHOS SOLIDOS QUE GENERE EL ASENTAMIENTO QUE SE REGULARIZA, PRESTANDO ESPECIAL ATENCION A NO PRODUCIR IMPACTO ECOLOGICO EN EL ENTORNO.

SEXTO.- "LA ASOCIACION" Y "EL FIDUCIARIO" SE COMPROMETEN A NO PROMOVER NINGUN TIPO DE PUBLICIDAD RELATIVA AL DESARROLLO QUE SE REGULARIZA, TANTO EN EL TERRITORIO NACIONAL COMO EN EL EXTRANJERO.-

DADA LA NATURALEZA NO LUCRATIVA DEL MISMO.

SEPTIMO.- "EL FIDUCIARIO" SE OBLIGA A INSERTAR EN LOS CONTRATOS -
TRASLATIVOS DE DOMINIO QUE CELEBRE CON RESPECTO A LOS LOTES DEL -
DESARROLLO CAMPESTRE RECREATIVO QUE SE REGULARIZA, UNA CLAUSULA -
EN LA QUE EL ADQUIRIENTE QUEDE OBLIGADO A MANTENER INDIVISIBLE LA
TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE DEL LOTE ADQUIRIDO Y A UTILIZARLO PARA
LA ACTIVIDAD QUE SE MENCIONA EN EL ACUERDO SEGUNDO DE ESTE INSTRU
MENTO, MISMO QUE SE TIENE POR AQUI REPRODUCIDO TAL COMO SI SE HU
BIESE INSERTADO A LA LETRA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRES
PONDIENTES.

OCTAVO.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 7° TRAN
SITORIO, EN RELACION CON EL ARTICULO 186 AMBOS DE LA LEY NO. 101-
DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, "EL FIDUCIARIO", -
POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA DESIGNADA EN EL FIDEICOMI-
SO MENCIONADO EN LA DECIMA CUARTA DEL PRESENTE, DONA AL GOBIERNO-
DEL ESTADO EN FORMA GRATUITA Y ESTE ACEPTA Y RECIBE UNA SUPERFI--
CIE DE TERRENO DE 10,220.00 M2 CONSTITUIDO POR EL LOTE 1 DE LA --
MANZANA XIII, Y LAS SUPERFICIES DE LAS MANZANAS III Y X, MISMAS -
QUE CON 747.00 M2 Y 667.50 M2 RESPECTIVAMENTE, SERAN DESTINADAS -
PARA EQUIPAMIENTO URBANO.

NOVENO.- "EL EJECUTIVO" AUTORIZA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMEN
TO, LA TRASLACION DE DOMINIO DE LOS LOTES VENDIBLES DEL DESARRO--
LLO QUE SE REGULARIZA, MEDIANTE EL FIDEICOMISO CORRESPONDIENTE, -
CONDICIONADO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO DECI-
MO.

DECIMO.- EN CUMPLIMIENTO A LAS PREVENCIONES CONTENIDAS EN LOS AR
TICULOS 137, 138, 185 FRACCION III, 190 Y 7° TRANSITORIO DE LA --
LEY NO. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, "EL FI
DUCIARIO" SE OBLIGA A ORDENAR POR CUENTA DE "LA ASOCIACION", LA -

PUBLICACION DEL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y A INSCRIBIRLO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL CORRESPONDIENTE, A FIN DE QUE SURTA PLENAMENTE LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DECIMO PRIMERO.- EN CASO DE QUE SE INCUMPLA UNA O MAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A CARGO DE "EL FIDUCIARIO" Y/O "LA ASOCIACION" EN EL PRESENTE ACUERDO, O DERIVADAS DE LA LEY, "EL EJECUTIVO" PODRA DECLARAR LA RESCISION DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE CONFIERAN LAS LEYES EN VIGOR SOBRE LA MATERIA.

VIGESIMA QUINTA.- EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL FIDUCIARIO" Y/O "LA ASOCIACION. CON LA RESCISION DECLARADA EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO ANTERIOR, "EL EJECUTIVO" Y ESTOS SE SOMETERAN EN FORMA VOLUNTARIA A LA COMPETENCIA Y JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO O COMPETENCIA QUE POR DOMICILIO U OTRA CAUSA SEA APLICABLE, A QUIEN CON PLENITUD DE JURISDICCION PODRA RESOLVER LA CONTROVERSIA, APLICANDO EN LO CONDUCTENTE LAS DISPOSICIONES DEL CAPITULO III DE LA LEY No. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA.

L E I D O QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO Y ENTERADOS DEL
ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y FIR
MAN EN SEIS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS
DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENIA Y UNO.

POR "EL EJECUTIVO"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUC
TURA URBANA Y ECOLOGIA.

ROBERTO SANCHEZ CEREZO

IGNACIO CABRERA FERNANDEZ.

POR "EL FIDUCIARIO"

AGUSTIN W. TYE AGUILAR

POR "LA ASOCIACION"

AGUSTIN W. TYE AGUILAR

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONCEPTO	VELES EL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN LA ZONA FISCAL MICA DE HERSONORA LUSTIA.	PRECIO
1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.....	0.015	\$ 165
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION.....	25.000	\$ 275,000
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO.....	8.000	\$ 88,000
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRAN- JERO.....	31.000	\$ 341,000
5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN.....	0.075	\$ 825
6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL...		
a).- POR CADA HOJA.....	0.075	\$ 825
b).- POR CERTIFICACION DE BOLETIN OFICIAL.....	0.300	\$ 3,300
7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO DENTRO DEL PAIS.....	20.000	\$ 220,000
8.- POR NUMERO ATRASADO.....	0.150	\$ 1,650

BOLETIN OFICIAL

**Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora**

Tel. 17-45-89

BOLETIN OFICIAL DEL DIA:	SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR :	HORARIO
LUNES	MARTES MIERCOLES	8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS.
JUEVES	JUEVES VIERNES LUNES	8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS.

REQUISITOS :

SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA
EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL